

ACTA NÚMERO 07 SIETE.-----

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 10:00 diez horas del día 17 de febrero del 2020 dos mil veinte, se constituyeron los Señores Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Licenciados Yolanda Pedroza Reyes, Rigoberto Garza de Lira y la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrados Numerarios, la primera en su carácter de Presidenta del Tribunal Electoral, en su domicilio oficial ubicado en Calle Sierra Gador 116, Colonia Lomas 4ª. Secc. C.P. 78216, San Luis Potosí, S.L.P.; ante la fe del Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, a fin de celebrar la **sesión pública**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 6, 13 fracción II y 22 fracción III de la Ley de Justicia Electoral en el Estado; y 21 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, para que fueron convocados oportunamente, de conformidad con el siguiente orden del día: ----

1.- Declaración del quórum legal y apertura de la sesión pública por la Presidenta del Tribunal.-----

2.- Informes por el Secretario General de Acuerdos de asuntos listados para su resolución, según se detalla:-----

| EXPEDIENTE | PROMOVENTE | AUTORIDAD RESPONSABLE | ASUNTO A TRATAR | MAGISTRADO PONENTE |
|-------------------|---|--|---|--|
| TESLP/JDC/67/2019 | Narciso Mendoza López y Vicente Domingo Hernández Ramírez, ciudadanos e integrantes y representantes de la comunidad Mixteca Baja en San Luis Potosí, | Ayuntamiento de San Luis Potosí, administración 2018-2021 y su Presidente | Proyecto resolución | Magistrado Rigoberto Garza de Lira |
| TESLP/JDC/58/2019 | María Consuelo Zavala González, Carlos Gerardo Espinoza Jaime y Alma Graciela Segura Hernández, en su carácter de Regidores | Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., | Acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia | Magistrada Yolanda Pedroza Reyes |
| TESLP/JDC/63/2019 | Luis Ángel Contreras Malibrán | Director del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del PAN | Proyecto resolución | Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero |

En cumplimiento al primer punto del orden del día, la Magistrada Presidenta, solicita al Licenciado Francisco Ponce Muñiz,

Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral de San Luis Potosí, verifique el quórum legal para sesionar con la presencia de los tres Magistrados que integran este Tribunal Electoral del Estado. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su permiso Magistrada Presidenta, hago constar que además de usted, se encuentran presentes en esta sesión el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, quienes integran el Pleno de este Tribunal, y por tanto, en términos del artículo 13 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, hay quórum para sesionar válidamente. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, una vez que está el quórum legal, se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que aquí se tomen. Secretario, informe sobre los asuntos listados para el día de hoy. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son los siguientes: a propuesta del **Magistrado Rigoberto Garza de Lira** un proyecto de resolución para el Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/67/2019**, el siguiente, a propuesta de **Usted**, un acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia con número de expediente **TESLP/JDC/58/2019**, y, finalmente, a propuesta de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, un proyecto de desechamiento para el Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/63/2019 y su acumulado TESLP/JDC/64/2019**. Todos estos expedientes, del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la Convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno. Es la cuenta, Magistrada, Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Magistrados, a su consideración el listado de acuerdos, si están con el mismo, sírvanse aprobarlo en votación

económica levantando su mano. (La propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como los Magistrados Rigoberto Garza de Lira y Dennise Adriana Porras Guerrero, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación). Secretario, dé cuenta de la votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, una vez aprobada la lista de asuntos, se procede al análisis del proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/67/2019**, de la ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, por lo que se le cede el uso de la voz. ----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidente, daremos cuenta por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Nicolás Juárez, si no hay inconveniente. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado, doy cuenta del Juicio Ciudadano identificado con el expediente JDC/67/2019, promovido por Narciso Mendoza López y Vicent3 Domingo Hernández Ramiro, en contra del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, y su Presidente Municipal. En el proyecto, se propone declararlo como improcedente y por tanto, sobreseer la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 37 y 98 párrafo V de la Ley de Justicia Electoral, dado que con independencia de cualquier otra causal de improcedencia o sobreseimiento que pudiera actualizarse, el medio de impugnación que promovieron los inconformes carece de definitividad y firmeza. Se afirma lo anterior, tal y como consta en autos, el 11 once de enero de 2019 dos mil diecinueve, Vicente Domingo Hernández Ramírez y David Tomás Martínez García, presentaron demanda de amparo indirecto para solicitar la protección de la justicia federal para que el H.

Ayuntamiento de San Luis Potosí, creara el Departamento de Asuntos Indígenas o la Unidad Especializada en Asuntos Indígenas. Dicha demanda fue turnada al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado y se radicó bajo el número de expediente 28/2019 Mesa I, dictando sentencia el 14 catorce de mayo de dos mil diecinueve, la cual tuvo como punto resolutorio el siguiente: "ÚNICO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PORTEGE A VICENTE DOMINGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y DAVID TOMÁS MARTÍNEZ GARCÍA." Posteriormente, al determinarse que la autoridad responsable no había dado cumplimiento a la referida ejecutoria, no obstante los diversos requerimientos que le fueron realizados, el 26 veintiséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, se remitieron los autos del expediente 28/2019 Mesa I al Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa en turno del Noveno Circuito, para efectos de dar continuidad al trámite de inejecución de sentencia, el cual, por cuestión de turno, correspondió conocer al Primer Tribunal Colegiado. Así las cosas, se formó el expediente del incidente de inejecución de sentencia 4/2019, mismo que fue resuelto el 26 veintiséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, teniendo como punto resolutorio el siguiente: "ÚNICO. Se ordena la REPOSICIÓN del procedimiento, respecto del cumplimiento de la ejecutoria pronunciada en el juico de amparo indirecto 28/2019-Mesa I. Luego entonces, atendiendo al fallo del Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, el 23 veintitrés de octubre se publicó en el periódico local "Pulso. Diario de San Luis", invitación pública para ocupar el cargo de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. Inconforme con lo anterior, Vicente Domingo Hernández Ramírez y David Tomás Martínez García, el 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, promovieron demanda de amparo indirecto, la cual fue turnada al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, y radicada bajo el número de expediente 1084/2019; dicho procedimiento se encuentra sub judice, es decir, pendiente de resolución final. Posteriormente, el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, Narciso Mendoza López y Vicente Domingo Hernández Ramírez, acudieron a este Tribunal Electoral del Estado para efectos de promover Juicio Ciudadano en

contra de la misma invitación pública, medio de impugnación que se radicó con el número de expediente TESLP/JDC/67/2019 el cual aquí se resuelve. Así las cosas de la narrativa de hechos que han sido expuestos, se desprende que los representantes de la Comunidad Mazahua de San Luis Potosí, primeramente acudieron ante la Justicia Federal para inconformarse en contra de la invitación pública, la cual, deriva de una ejecutoria de amparo 28-2019 Mesa I, sustanciado en el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado y su Incidente de Inejecución de Sentencia 4/2019 resuelto por el Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, y posteriormente acudir a la jurisdicción electoral, inconformándose en contra del mismo acto reclamado. De tal manera que, este Tribunal Electoral se encuentra imposibilitado para resolver la controversia planteada, puesto que pronunciarse respecto del fondo del asunto pudiese originar fallos encontrados; además, de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Justicia Electoral, su medio de impugnación resulta improcedente, pues el acto del que se duelen los inconformes, al encontrarse en vías de ejecución no ha quedado firme, máximo que este deriva del cumplimiento de una sentencia dictada por una autoridad judicial federal. Por los motivos anteriores, se propone declarar el medio de impugnación como procedente, y en consecuencia, sobreseerlo. Es cuenta. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. A su consideración Magistrados, el proyecto del cual se acaba dar cuenta, si quieren hacer uso de la voz. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, Magistrada. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: No Presidenta. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Procédase a hacer la votación correspondiente. Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado

Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: una vez aprobado, le pido al Secretario dé lectura del primer punto resolutivo. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, manifiesta lo siguiente: con su autorización Magistrada Presidenta, los puntos resolutiveos son los siguientes: Primero. El medio de impugnación resultó improcedente; en consecuencia, se sobresee la demanda promovida por los ciudadanos Narciso Mendoza López y Vicente Domingo Hernández Ramírez. Segundo. Notifíquese en términos del considerando sexto de esta resolución. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, a su consideración el punto resolutiveo, ¿están de acuerdo con el mismo? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: si Presidente. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Procédase al engrose correspondiente. A continuación, se dará cuenta del proyecto del expediente TESLP/JDC/58/2019, promovido por Ma. Consuelo Zavala González, Carlos Gerardo Espinoza Jaime y Alma Graciela Segura Hernández del Ayuntamiento de Villa de Reyes. Adelante Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado

Gerardo Muñoz Rodríguez, manifiesta lo siguiente: Buenos días Señores Magistrados, con su autorización Magistrada Presidente, me permito dar cuenta con el proyecto de acuerdo plenario sobre el cumplimiento de la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2019, que se propone en el expediente **JDC/58/2019**, listado para la presente sesión. Las consideraciones firmes al haber formaron parte de la sentencia de 29 de noviembre pasado y que quedaron intocadas por la diversa emitida por la Sala Regional, en el expediente **SM-JDC-277/2019**, desembocan en el efecto siguiente: Dentro de las posibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., éstos deben de dotar a los actores de una oficina, así como de los útiles, instrumentos y materiales de oficina necesarios para que puedan ejercer sus funciones como regidores del ayuntamiento indicado. En ese contexto, la responsable pone a disposición de la parte actora el espacio físico y estructural que denomina “Cono 1” del lugar conocido como los “Conos” ubicado en calle Ponciano Pérez número 45, de la cabecera municipal, así como como de una cantidad indeterminada de material de oficina, sin proporcionar elemento alguno respecto a la superficie o área del referido espacio, ni de sus cualidades. En el proyecto de acuerdo que se pone a su consideración, se propone tener por incumplida la referida sentencia, en atención a lo siguiente: El espacio propuesto por la responsable, no cuenta con acceso a los servicios básicos de energía eléctrica, agua, drenaje, un baño, telefonía e internet, y si bien a la vista cuenta con una instalación eléctrica compuesta de un apagador, un foco y un conector doble de luz, ésta no se encuentra energizada, ausencia de servicios que por sí misma conlleva la falta de funcionalidad del espacio para ser utilizado como oficina, pero además en un ejercicio comparativo entre el edificio que es propuesto para que sea ocupado por los regidores aquí actores como oficina, y el que tiene asignado otra de las integrantes del Cabildo Municipal, como lo es la Sindico del Municipio responsable, se puede establecer de una manera lógica y razonable, una diferencia desproporcionada e injustificada que resalta a simple vista, pues mientras el segundo espacio cuenta con servicios básicos de energía eléctrica, agua, drenaje, un baño, telefonía e internet, el otro no cuenta con ellos. En ese sentido, al

no resultar funcional, no puede ser utilizado por los regidores aquí actores como oficina. Del mismo modo, porque se advierte que entre el edificio que es propuesto, y el que tiene asignado la Sindica del Municipio responsable, se desprende esa desproporcionada diferencia, que debe ser evitada. Y por último, porque de ser utilizado como centro de trabajo el espacio propuesto, se presentaría condiciones en el ambiente de trabajo que exigirían a la regidoras y regidor aquí actores, un esfuerzo adicional de adaptación, que afectaría previsiblemente la salud y la seguridad en el trabajo como derechos fundamentales de los actores, ya que la oficina propuesta es un espacio confinado y con una condición crítica de iluminación dado el fin originario para el que fue construido (silo para almacenamiento de grano), cuenta con una ventilación natural deficiente, y no está diseñado para ser ocupado de manera continua por personas y, que por ello, impone un esfuerzo visual adicional de quienes serían sus ocupantes lo que pondría en riesgo la salud y la seguridad en el trabajo como derechos fundamentales de las regidoras y regidor aquí actores. En consecuencia, en el proyecto se propone requerir a la parte demandada, para que sin hacer ninguna diferencia desproporcionada y teniendo en cuenta la protección de la salud y la seguridad en el trabajo como derechos fundamentales de las regidoras y regidor aquí actores, procedan al cumplimiento inmediato de la sentencia de 29 de noviembre de 2019, con el apercibimiento para el caso de incumplimiento de una **multa de 100 UMAS** y de otra multa previsiblemente mayor. Lo anterior con independencia de dar vista al H. Congreso del Estado para solicitar el inicio del procedimiento relativo a la suspensión y revocación del mandato de los miembros del Ayuntamiento. Es cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, a su consideración Magistrados el proyecto del cual se acaba dar cuenta, si desean hacer uso de la voz, ¿Magistrada Dennise? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Si Magistrada, solamente para hacer una precisión respecto al plazo que les estamos dando para la ejecución de la

sentencia, porque estamos precisando que son 24 horas contadas a partir de la realización de los actos con los que dé cumplimiento, pero, no les estamos fijando un plazo para que lleven a cabo estos actos, entonces yo quiero proponer, si ustedes están de acuerdo, que se les dé un plazo de 05 cinco días hábiles para realizar estos actos, y que después dentro del plazo de 24 horas, entonces, sí nos hagan del conocimiento de las acciones que llevaron a cabo, para que quede pues de una manera más precisa lo que estamos... -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: en la parte considerativa del proyecto, se menciona: "en las relatadas condiciones requiérase a la Presidenta Municipal así como a los integrantes de Villa de Reyes, con excepción de los aquí actores, para que en un término improrrogable de 10 diez días hábiles a partir de que sea notificado el presente proveído, sin hacer ninguna diferencia desproporcionada, y teniendo en cuenta la protección de la salud, la seguridad en el trabajo, como derechos fundamentales de las regidoras y regidores aquí actoras, se proceda al cumplimiento inmediato de la sentencia de 29 de noviembre de 2019, o sea sí están establecidos 10 diez días, ¿si? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: ok. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si gracias Presidenta, estoy de acuerdo en esos conceptos, sólo con una pequeña precisión. En el preámbulo no se menciona el nombre de los actores, ni contiene glosario, por lo que solicitaría que precisamente en ese apartado, donde se ordena, se le haga entrega a los actores de una oficina, se haga referencia al nombre de actor de cada uno de ellos, para que quede inserto, porque insisto, al no existir glosario y no haberse señalado en el preámbulo, creo que para mayor precisión y protección del derecho de estas personas, eso por un lado, por otro lado, como se establece a lo largo del proyecto, de manera acertada, no se está cumpliendo con la resolución, y de manera correcta se les dice que dé cumplimiento con ella, teniendo en cuenta la protección a la

salud y la seguridad en el trabajo. Bajo esa tesis, y toda vez que la Sala Superior en diversas ejecutorias, como la emitida dentro del Juicio Constitucional Electoral **SUP-JRC-4040** del 2000, se habla de que el Tribunal debe llevar a cabo una tutela efectiva jurisdiccional, y comprende incluso la remoción de todos los actos que impidan ello, con independencia de las normas, que específicamente prevee nuestra Ley de Justicia Electoral, para la ejecución de las sentencias de nuestras resoluciones, y en donde también se establece que se considerará incumplimiento el retraso por medio de evasivas a procedimientos ilegales por la autoridad u órgano responsable o cualquier otra que intervenga en el trámite, esto en el artículo 59, y luego el 60 habla de las facultades para imponer apercibimientos, amonestaciones, multas, auxilio de fuerza pública, correcciones disciplinarias, etc. Bajo esa tesis, y también con los señalamientos que hice de los criterios de Sala Superior en donde debemos de tomar medidas para impedir que haya un incumplimiento disimulado de la resolución. Creo que en este caso, se pretendió eso, hacer un incumplimiento disimulado, porque está probado en autos, que les dieron un espacio fuera de contexto real y material, completamente insalubre, ataque sus derechos humanos de lo que tutela era el primero constitucional, particularmente el derecho a la salud, creo que impide el ejercicio libre del derecho político electoral en su versión del desarrollo, desempeño de la función para lo cual fueron elegidos ante las constancias de autos que se establece que no tienen luz, no tienen todos los insumos y es un lugar, como ya dije, insalubre y demás, entonces, eso además, creo que implica denigra a la persona, denigra a las instituciones, la propia institución de la Regiduría y del Ayuntamiento de Villa de Reyes, y va más allá, esa disimulación de que alude al criterio jurisprudencial que señalo, y que es una realidad, una simulación de cumplimiento, me parece también un acto deshonesto, frente a la sociedad y frente a este propio Tribunal, frente al propio órgano Tribunal Federal, que en revisión de nuestra resolución determinó esta medida adicional, por lo que yo, ante todas esas circunstancias, yo propongo, que el señalamiento que se hace en la resolución de que se le impondrá una multa, y luego una segunda multa en campo de cumplimiento,

y finalmente, que se le dará vista al Congreso del Estado, yo propongo que se le aperciba que de no cumplir con la resolución, se le dará intervención directa al Congreso del Estado, por todos los elementos que he señalado, no es un incumplimiento simple y llano, si hubieran incumplido, o si hubieran algunas razones de impedimento material por recursos, espacios, etc., y estuvieran en vías de cumplimiento, estaría de acuerdo con que se les dé de esa manera, pero insisto, el haber actuado de esa manera, el disimular la ejecución de la sentencia de esa manera, y que de constancia de autos, se demuestra esa denigración de la persona y que atenta contra su salud, contra sus derechos más fundamentales, y pretenden burlar la ejecución de la sentencia, que es muy diferente a que estén impedidos para cumplirla, es por lo que propongo que se omita la multa y se ordene, se le aperciba que de forma directa se le dará intervención al Congreso, para que proceda como lo marca la Constitución Local y sus facultades, ante el desacato de una determinación jurisdiccional por parte del Ayuntamiento de Villa de Reyes, gracias Presidenta. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Si, Presidenta, yo también estoy de acuerdo con la propuesta que hace el Magistrado, me parece que la fuerza de las autoridades y el propio imperio de la Ley, tiene que ver con la plena ejecución de las sentencias, me parece que es la única manera en la que podemos lograr la ruta del estado de derecho, por la que hemos optado, y sí estoy de acuerdo que el apercibimiento contenga de manera directa la vista al Congreso del Estado, porque justamente el que se respeten las decisiones de este Tribunal, pues es lo que le da fuerza y articula todo el sistema jurisdiccional, por lo cual estaría de acuerdo en la propuesta del Señor Magistrado. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, bueno, entonces, concretando la propuesta de ambos, sería hacer una modificación en el antepenúltimo párrafo de la parte considerativa en cuanto dice: "lo anterior con independencia de dar vista con su conducta omisiva, ante la determinación dictada por este Tribunal, al H. Congreso del Estado, para solicitar el inicio del procedimiento establecido en los artículos 115, fracción I de la Constitución General de la República,

57 fracción 27 de la Constitución Política, 18 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 42 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, relativo a la suspensión y revocación de mandato de los miembros del Ayuntamiento, esto es, y sirve como sustento la Tesis Jurisprudencial que dice: "Congresos Estatales. son los únicos facultados por la Constitución Federal para separar o suspender de su encargo a los miembros de un Ayuntamiento, ¿sí?, entonces sería adicionar en esta parte considerativa, en lugar de que diga: "lo anterior, con independencia", sería ya directamente, "se les apercibe que de no dar..." o sea en lugar de que diga: "lo anterior con independencia de dar vista", sería: "se les apercibe que de no dar cumplimiento con su conducta omisiva, se dará vista este Tribunal al Congreso del Estado, para que inicie los procedimientos establecidos, en las disposiciones que ya antes de lectura, ¿es correcto? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si, haciendo el razonamiento de por qué se ordena directamente la intervención al Congreso. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: bueno, entonces, se hará dos modificaciones al proyecto, una, incluir el nombre de los promoventes, Ma. Consuelo Zavala González, Carlos Gerardo Espinoza y Alma Graciela Segura Hernández, en su carácter de regidores del Villa de Reyes, en la parte inicial del visto, en la parte considerativa, y segunda corrección, sería cambiar el antepenúltimo párrafo de la parte final de la parte considerativa, para cambiar también el requerimiento que se les hace para que: "de no dar cumplimiento, se procederá dar vista al Congreso del Estado", ¿correcto? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: De acuerdo. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: De acuerdo. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Entonces, se somete a votación el proyecto a votación con las 02 modificaciones que se están proponiendo.

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Muy bien. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, Secretario, da lectura del punto considerativo de resolutivo único. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, **PRIMERO.** se declara el cumplimiento de la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2019, en cuanto a la obligación de la responsable de proporcionar a las regidoras y regidores actores, una oficina y materiales de oficina necesarios para que puedan ejercer sus funciones. **SEGUNDO.** Procédase en los términos indicados en el capítulo de efectos del presente acuerdo. Es la cuenta. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si hay una lectura incorrecta, digo cumplimiento, es incumplimiento. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: incumplimiento, así es. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se declara el incumplimiento. Proceda al engrose. Como siguiente proyecto, tenemos el identificado con el **TESLP/JDC/63/2019**, promovido por Luis Ángel Contreras Malibrán, en contra del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, proyecto de la Magistrada Dennise, por lo que se le cede el uso de la voz. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidenta, si no hay inconveniente daremos cuenta del proyecto por la Licenciada Sanjuana Jaramillo Jante. ---

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Secretaria. -----

En uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Sanjuana Jaramillo Jante, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada, Magistrados, me permito dar la cuenta. En el proyecto de resolución se propone declarar el desechamiento de plano de los juicios para la protección de los derechos políticos del ciudadano interpuestos por Luis Ángel Contreras Malibrán, por las razones expuestas en el proyecto. Con independencia del surtimiento de diversa causa de improcedencia, este Tribunal Electoral considera que en el presente asunto se actualiza en forma notoria la causa de improcedencia, por inexistencia del acto reclamado, acorde a los razonamientos expuestos. El C. Luis Ángel Contreras Malibrán se duele en ambos juicios de la omisión de respuesta a sus escritos en el que solicita diversa información al Partido Acción Nacional. El actor aduce que el Partido Acción Nacional fue omiso en darle la respuesta correspondiente por lo que violó su derecho de petición. En efecto, del análisis de la demanda, se advierte que su pretensión consiste en que este Tribunal determine sobre la omisión del Partido Acción Nacional en darle contestación a la petición del recurrente. No obstante, a lo anterior el Partido Acción Nacional en sus informes circunstanciados respectivos señaló que el catorce de octubre de dos mil diecinueve, le dio respuesta al actor mediante el oficio número RNM-OF-209/2019, colocado en estrados físicos del Instituto Político, con la

respectiva cédula de publicación. En dicho oficio se le informó al promovente entre otros datos, que el C. Javier Cruz Salazar es militante desde el 07/01/2008, y que no había sido dado de baja. En ese sentido, ante este Tribunal Electoral queda acreditado que el Partido Acción Nacional el 14 catorce de octubre de dos mil diecinueve, le dio contestación a los escritos de información aludidos presentados por el C. Luis Ángel Contreras Malibrán. Asimismo, se advierte que el Partido Político le dio la respectiva contestación al actor antes de la fecha de la presentación de los medios que nos ocupan. Si bien, la notificación respectiva se realizó en estrados físicos del Partido Acción Nacional, ello, resulta suficiente para este Tribunal Electoral, tener al Partido Político por notificando la contestación del escrito de la solicitud de información a Luis Ángel Contreras Malibrán; esto, de conformidad con el artículo 4, fracción XIII, del Reglamento del PAN. Por tanto, ante la inexistencia del acto reclamado, en virtud de que en los informes que rinde la autoridad responsable, se advierte claramente que sí se dio contestación al escrito de solicitud de información presentado por Luis Ángel Contreras Malibrán. Por lo tanto, resulta innecesario que el órgano jurisdiccional electoral dicte una sentencia de fondo, ya que esta decisión imperativa tiene por objeto solucionar o componer un litigio sometido a su consideración. Así, las cosas este Tribunal Electoral no podría dictar una resolución que tuviera como efecto confirmar, modificar o revocar un acto reclamado, dada la inexistencia de éste. Es la cuenta Magistradas, Magistrado. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración el proyecto del cual se acaba de dar cuenta. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el mismo, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: De acuerdo. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado

Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Da lectura al resolutivo primero. -----

En uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Sanjuana Jaramillo Jante, manifiesta lo siguiente: Resuelve:

PRIMERO: Se declara el desechamiento de plano de los juicios para la protección de los derechos políticos del ciudadano promovidos por Luis Ángel Contreras Malibrán, con fundamento en términos del artículo 35, fracción VIII, en relación con el artículo 36 de la Ley de Justicia Electoral, en términos de lo señalado en el punto tercero de esta resolución. **SEGUNDO.** Notifíquese en términos de ley. Es la cuenta Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: De la lectura, yo tengo diferentes. Los lee otra vez por favor. -----

En uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Sanjuana Jaramillo Jante, manifiesta lo siguiente: Resuelve:

PRIMERO: Se declara el desechamiento de plano de los juicios para la protección de los derechos políticos del ciudadano promovidos por Luis Ángel Contreras Malibrán, con fundamento en

los términos del artículo 35, fracción VIII, en relación con el artículo 36 de la Ley de Justicia Electoral, en términos de lo señalado en el punto 3 de esta resolución. **SEGUNDO.** Notifíquese en términos de ley. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Es correcto. Se procede a su engrose correspondiente. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, informe si hay otro asunto pendiente de tratar. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, el informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: No habiendo asuntos pendientes de tratar, se da por terminada la presente sesión, siendo las 10:39 diez horas con treinta y nueve minutos del ya señalado 17 diecisiete de febrero del 2020 dos mil veinte, gracias por su atención; y se levanta la presente para constancia del acto, que firman los Señores Magistrados, quienes actúan con el Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos, que autoriza. **DOY FE.** ---

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA PRESIDENTA

LICENCIADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponden al acta número 07 siete del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte. -----